



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2015-MPC

Cusco, 28 MAY 2015

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

*Vistos, el Informe N° 166-2015-PPM/GMC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 308-OGAJ/GMC-2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;*

*Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;*

*Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;*

*Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;*

*Que, mediante Informe N° 166-2015-PPM/GMC, de fecha 06/05/2015, la Procuradora Pública Municipal, indica que ha recepcionado la invitación para conciliar presentada por la Empresa MULTISERVICIOS SAN JOSÉ EIRL., representado por el señor Mario Teófilo Loaiza Moriano, mediante la cual solicita el Pago de la Suma de S/. 108,097.50 (Ciento Ocho Mil Noventa y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y el Pago de una Indemnización por la suma ascendente a S/. 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;*







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 308-OGAJ/GMC-2015, de fecha 18/05/2015, opina por la procedencia de la expedición de la Resolución Autoritativa, para que la Procuraduría Pública pueda asistir en representación y defensa de esta Municipalidad en el Proceso N° 0076-2015-TRAHE, documento que será expedido mediante Resolución de Alcaldía;*

*Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la Empresa MULTISERVICIOS SAN JOSÉ EIRL., representado por el señor Mario Teófilo Loaiza Moriano y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitado con Expediente Administrativo N° 076-2015-TRAHE por ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Trato Hecho", sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de S/. 108,097.50 (Ciento Ocho Mil Noventa y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y el Pago de una Indemnización por la suma ascendente a S/. 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor de la Procuradora Pública Municipal;*

*Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;*

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la Empresa MULTISERVICIOS SAN JOSÉ EIRL., representado por el señor Mario Teófilo Loaiza Moriano, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de S/. 108,097.50 (Ciento Ocho Mil Noventa y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y el Pago de una Indemnización por la suma ascendente a S/. 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la Empresa MULTISERVICIOS SAN JOSÉ EIRL., representado por el señor Mario Teófilo Loaiza Moriano, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de S/. 108,097.50 (Ciento Ocho Mil Noventa y Siete con 50/100 Nuevos Soles) y el Pago de una Indemnización por la suma ascendente a S/. 100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Procuradora Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba  
SECRETARIO GENERAL